



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Visto, el Informe N° 061-2021-DRBM/MC, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo II de dicho Título Preliminar y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000113-2019-DGM/MC, de fecha 19 de diciembre de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de siete (07) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallados de la siguiente manera:

1. Un (01) conjunto de dos (02) pendientes y un (01) adorno elaborados en metal, que se encuentran sujetos sobre tela y enmarcados con resina de 36 cm por 29 cm. Los pendientes tienen forma trunca ovoide, en la parte central de cada uno se aprecia la aplicación de cuentas formando el diseño de un rostro antropomorfo dispuesto de perfil dentro de un panel circular. Las dimensiones aproximadas de cada pendiente son de 5.5 cm de largo. El adorno es de forma alargada, observando diseños romboidales elaborados en la técnica de calado a lo largo de la pieza, y ocho cuentas colgantes que penden del borde inferior, donde se representan seres ictiomorfos. Se aprecia la aplicación de cuentas sobre los colgantes. La dimensión aproximada es de 25 cm de largo. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, y poseería importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, las piezas de metal presentan pequeñas rajaduras que se habría ocasionado durante la limpieza técnica del bien, lo que constituye una afectación verificada.
2. Una (01) corona elaborada en metal, que se encuentra sujeta dentro de una urna de resina de 20x20x21 cm. La corona está conformada por una banda de metal formando un aro, del cual penden ocho placas colgantes con diseños de rostros antropomorfos. Se observan diseños triangulares en paneles rectangulares en la técnica de repujado en el contorno de la corona. Las dimensiones aproximadas son de 15 cm de diámetro y 5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la pieza de metal presenta oxidación y está sujeta mediante tornillos a un soporte de resina ejerciendo presión sobre la misma, lo que constituye una afectación verificada.
 3. Una (01) olla de cerámica. Tiene gollete corto de paredes convergentes, cuerpo elipsoidal y base convexa. Presenta decoración pictórica de figuras triangulares y romboidales dispuestas en una banda horizontal en la parte superior del cuerpo de la pieza. Color: negro, crema y rojo y anaranjado. Sus dimensiones aproximadas son de 12 cm de diámetro del gollete y 13 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.
 4. Una (01) olla de cerámica. Tiene gollete corto de paredes divergentes, cuerpo elipsoidal, un par de agarraderas laterales y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras escalonadas, y en el contorno de la parte media superior del cuerpo, figuras ornitomorfos y diseños escalonados y rectangulares en dos bandas paralelas dispuestas de forma horizontal. Color: negro, crema y naranja. Su dimensión aproximada es de 12 cm de diámetro del gollete y 11 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5. Un (01) tazón de cerámica. Tiene paredes divergentes y base plana. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras romboidales, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares formando diseños ictiomorfos en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica, pérdida de la pátina de la superficie y resane en el borde e interior del bien, lo que constituye una afectación verificada.

6. Un (01) plato hondo de cerámica. Tiene borde divergente, cuerpo carenado y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras triangulares, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares y trazos zigzagueantes en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.

7. Un (01) plato hondo de cerámica. Tiene borde divergente, cuerpo carenado y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras triangulares, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares, romboidales y grecas en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica, pérdida de la pátina de la superficie, descarificación y resane en el borde e interior del bien, lo que constituye una afectación verificada.

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos considera razonable el otorgamiento de la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; el Reglamento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie el procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000113-2019-DGM/MC, de fecha 19 de diciembre 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS